

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo sea nombrado Portero del Museo Nacional de Arte Moderno Félix Ruiz Machón, que presta sus servicios en el Instituto de Soria.—Páginas 1210 y 1211.

Otra aprobando las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 1211.

Otra nombrando a D. José Jiménez de la Peña Médico para eventualidades en las Colonias de Río de Oro y La Agüera.—Página 1211.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial, a los efectos de su ascenso, cuando les corresponda por antigüedad, la relación que se inserta de funcionarios de la carrera Judicial, declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial.—Página 1211.

Otras nombrando Oficiales del Cuerpo de Prisiones, con destino a las que se indican, a D. Antonio Marín Martínez, D. Benigno Martín y Martín, D. Francisco Sedano Burnao y D. Alberto García Sáez, Aspirantes números 21, 22, 23 y 24, respectivamente.—Páginas 1211 y 1212.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo sea cumplida en todas sus partes la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por el que fué Oficial de Correos D. Diego López Monllor.—Página 1212.

Otra ídem sea baja definitiva en el Cuerpo de Telégrafos el Oficial segundo D. Ricardo González y Llorca.—Página 1212.

Otra dando disposiciones relativas a haberes, emolumentos y gratificaciones, como complemento y ampliación de las Reales órdenes de este Ministerio, que se indican, referentes a las sustituciones por los Subdelegados de los Inspectores provinciales de Sanidad, y a las sustituciones recíprocas de los Inspectores provinciales de Sanidad y Directores de los puertos respectivos, en ausencias, enfermedades y vacantes.—Página 1213.

Otras concediendo licencia y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 1213.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslación, entre Catedráticos numerarios y auxiliares, la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Páginas 1213 y 1214.

Otra nombrando Director del Campo Agrícola anejo a la Escuela nacional graduada de niños de Calatorao (Zaragoza) a D. Pablo Vilajuana y García, Maestro Director de la misma.—Página 1214.

Otra disponiendo se amortice la dotación de 2.000 pesetas que disfrutaba doña Julia Muñoz Toca, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, y que quede reducida al sueldo de entrada de 1.500 pesetas.—Página 1214.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Félix Morey y Rebas, Catedrático y Director del Instituto de Segunda enseñanza de Mahón.—Página 1214.

Otra ídem id. id. a D. Domingo J. Manrique Rodríguez, Profesor de Caligrafía del Instituto de Segunda enseñanza de La Laguna (Canarias).—Página 1214.

Otra declarando que los Arquitectos

Directores de obras que perciban los libramientos por no haber en la provincia Pagadores especiales, no podrán hacer efectivas sus cuentas de honorarios hasta después de aprobada la justificación del libramiento correspondiente a las obras a que aquéllas se refieran.—Página 1214.

Otra nombrando a D. José Mariano Mota y Salado Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Página 1214.

Otra asignando la cantidad de 500 pesetas, correspondiente al ejercicio semestral actual, a cada uno de los Directores de los Campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales que se indican.—Páginas 1214 y 1215.

Otra concediendo a los Institutos de Segunda enseñanza que se mencionan las cantidades que se indican, para servicios de cultura y con destino a los educativos y docentes de las Permanencias.—Página 1215.

Otra admitiendo a D. Amalio Gimeno y Cabañas la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 1215.

Otra ídem a D. Amalio Gimeno y Cabañas la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, a una de las Cátedras de Patología médica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 1215.

Otras autorizando a los Directores de los Institutos de Segunda enseñanza de Barcelona, Zaragoza y de Logroño, para que puedan conceder matrícula gratuita en sus estudios a los alumnos que se mencionan.—Páginas 1215 y 1216.

Otra aprobando la aceptación hecha por la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno del donativo hecho a referido Museo por doña Lucía Hernández, viuda de

Rodríguez, y disponiendo se den las gracias a la generosa donante.—Página 1216.

Otra nombrando a los Arquitectos que se mencionan, con el carácter de interinos, para las plazas que se indican, de Profesores auxiliares de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona.—Página 1216.

Otra ídem a los Aparejadores que se indican, con el carácter de interinos, para las plazas que se mencionan, de Profesores auxiliares de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona.—Páginas 1216 y 1217.

Otra ídem el Tribunal para las oposiciones a una plaza de Maestro de taller, vacante en la Escuela de Cerámica de esta Corte.—Página 1217.

Otra declarando de utilidad pública una Acrópolis Ibérica y otras ruinas descubiertas en el sitio denominado Cabezo de Alcalá, en la dehesa de los Pedriñales, término municipal de Azoña (Teruel), así como los terrenos que aquéllas ocupan.—Página 1217.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden nombrando Director del Instituto Geológico de España a don Luis de la Peña y Braña, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas.—Páginas 1217 y 1218.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden declarando que para matricularse en las asignaturas del primer curso en una Escuela de Ingenieros Industriales, es necesario tener aprobadas las correspondientes al antiguo título de Bachiller, o a cualquiera de las que establece el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 25 de Agosto del año actual.—Página 1218.

Otra resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Mariano Moreno Caracciolo, como representante de la "Unión Aérea Española", Sociedad anónima, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea de servicio particular, entre Madrid, Barcelona y Valencia.—Páginas 1218 y 1219.

Otra declarando extinguida en España la Agencia de la Compañía francesa de seguros "L'Évil Français". (Transportes, Barcelona).—Página 1219.

Otra autorizando a la Sociedad "Es-

paña" (Enfermedades, Barcelona), para su transformación de Empresa personal en Sociedad anónima.—Páginas 1219 y 1220.

Otra disponiendo que con los elementos actuales del Servicio de Aeronáutica civil, de este Ministerio, se constituya un organismo dependiente de la Jefatura Superior de Industria, que se denomine Sección de Aeronáutica civil.—Página 1220.

Otra ídem se den los ascensos de escala reglamentarios y que los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales, que se mencionan, pasen a las Secciones del Escalafón y sueldos que se indican.—Página 1220.

#### Administración Central.

ESTADO.—Sección de Comercio.—Concediendo el "Regium exequatur" a los Cónsules honorarios del extranjero que se mencionan.—Página 1220.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 1220.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Noviembre próximo pasado.—Página 1221.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrato entre los Ayuntamientos que se indican de la jubilación de D. Ildefonso de Frutos, Secretario del Ayuntamiento de Encinillas (Segovia).—Página 1222.

Anunciando que los Ayuntamientos de Durango y de Irueta se han fusionado y refundido en uno solo que se denominará Durango.—Página 1222.

Dirección general de Comunicaciones.—Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito, se anuncian, para que las personas que se crean con derecho puedan hacer las oportunas reclamaciones.—Página 1223.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando a concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho Na-

tural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 1223.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Química inorgánica, aplicada a la Farmacia, y Prácticas de Laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Página 1223.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se mencionan a la plaza de Fotógrafo, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.—Página 1223.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Juan Adell Abad, Torrero de faros.—Página 1224.

Sección de Puertos.—Adjudicando definitivamente a D. Domingo Hormacche y Bustinza, como representante y apoderado de la Sociedad "Obras y Construcciones Hormacche", la subasta de las obras de construcción del muelle de las Delicias en el puerto de Sevilla.—Página 1224.

Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero, afecto al Laboratorio químico-industrial, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 1224.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Emigración.—Anuncios relativos a devoluciones de fianzas que tenía constituido don Luis G. Reboredo para garantizar la gestión de los señores que se indican para el tráfico de emigración.—Página 1224.

Jefatura Superior de Comercio y Seguros.—Anunciando que la Sociedad de seguros "El Obito", ha trasladado sus oficinas de la calle de Berdiales, 35, a la calle de Núñez, número 7, en Vigo.—Página 1224.

Ídem que la Compañía de seguros "Nordisk", ha trasladado su domicilio social en Barcelona, desde la rambla de Cataluña, 69, a la misma calle núm. 66, tercer letra H.—Página 1224.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 15 y principio del 16.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan con novedad en su importante salud.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director del Museo Nacional de Arte Moderno para la provisión de una plaza de Portero, vacante, de confor-

midad con la Real orden de 11 de Mayo último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea nombrado Portero del Museo Nacional de Arte Moderno Félix Ruiz Machón, que presta sus servicios en el Instituto de Soria, por figurar con el número 1 de la terna que a este fin ha elevado el citado Museo.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1926.

## PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de Instrucción pública, Director del Museo de Arte Moderno, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Gorga (Alicante), Fuentealbilla (Albacete), Padrieros, Cavitanes, Casillas, Flores de Avila (Avila), Valencia del Ventoso (Badajoz), Manacor (Baleares), Cuevas de Vinromá (Castellón), Bagna (Córdoba), Sabinánigo, Larrés, Cartirana (Huesca), Sabinote (Jaén), Armunia (León), Aguadulce (Sevilla) y Cullera (Valencia):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero del pasado año dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a otra Corporación municipal podrá ser aquélla aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo del pasado año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición de que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1926.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de la Gobernación.

En vista de las circunstancias que en usted concurren y en virtud de los derechos que le fueron

reconocidos por Real orden de 8 de Noviembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a usted Médico para eventualidades en las Colonias de Río de Oro y La Agüera, con el haber anual de 12.000 pesetas, con cargo al presupuesto colonial vigente, en la inteligencia de que para que este nombramiento sea válido deberá usted reintegrar los derechos del correspondiente título administrativo y embarcar necesariamente con rumbo a su destino en el vapor correo oficial de la línea de Fernando Poo, que saldrá de Cádiz el 20 del corriente mes, debiendo, a tal efecto, solicitar de esta Dirección general de Marruecos y Colonias, antes del 15, la concesión de pasaje por cuenta del Estado.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1926.

P. D.,

El Director general,

JONDE DE JORDANA

Señor don José Jiménez de la Peña.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos de su ascenso cuando les corresponda por antigüedad, conforme a lo que ordena el artículo 20 del Real decreto orgánico del Consejo Judicial, la relación siguiente de funcionarios de la carrera judicial declarados aptos para el ascenso por dicho Consejo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo citado, anotándose lo mandado y su cumplimiento en el expediente personal de cada interesado:

#### Categoría de Magistrados de Audiencia territorial.

- D. Alfonso Gómez Bellido.
- D. Eduardo Alonso y Alonso.
- D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano.
- D. José María de Olalde y Satrústegui.
- D. José Villalba Martos.
- D. Carlos Usano y Alonso.
- D. Mariano Cuesta Carrión.
- D. Daniel Chulvi y Ramírez.

#### Categoría de Magistrados de Audiencia provincial.

- D. Pablo Manuel Sánchez Silva.
- D. Agustín Bullón Fernández.

#### Categoría de Jueces de término.

- D. José María de la Llave y Corral.
- D. Enrique Cerezo Cardona.
- D. Emilio Lacalle y Matute.
- D. Juan Espinosa Gozalvo.
- D. Alberto Cortey Maurich.

#### Categoría de Jueces de ascenso.

- D. Francisco de P. Navarro y Ramírez de Verger.
- D. Manuel María Cavanillas y Prosper.
- D. Erneso Sánchez de Movellán.

#### Categoría de Jueces de entrada.

- D. Luis de Paz y Rodrigo.
  - D. Domingo Onorato Peña.
  - D. Francisco González Palomino.
- De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Prisión de Santa Cruz de Tenerife y sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Antonio Marín Martínez, número 21 de la lista de aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Prisión Central de Figueras y sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Benigno Martín y Martín, número 22 de la lista de aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Prisión Central de Figueras y sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Francisco Sedano Burnao, número 23 de la lista de aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Prisión Central de Figueras y sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Alberto García Sáez, número 24 de la lista de aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Como resolución del recurso entablado por el ex Oficial del Cuerpo de Correos D. Diego López Monllor contra la Real orden de este Ministerio, fecha 5 de Septiembre de 1924 separándole del servicio, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado en 14 de Octubre próximo pasado sentencia, por la cual, y aparte los Resultandos y Considerandos oportunos respecto a la resolución recurrida; y

Considerando que el hecho confesado por el actor de haber aplicado a atenciones particulares fondos del Giro Postal, confiados a su depósito y custodia, no puede menos de ser estimado afecta a la probidad del empleado, sin que pueda eximirle de responsabilidad su manifestación de que aunque se los había gastado tenía dicha cantidad a disposición del servicio en la aposada donde comía, en una arquilla de su propiedad, así como tampoco la restitución posterior hecha, aunque de su orden, por tercera persona, tanto menos no constando cuánto tiempo transcurrió desde uno a otro hecho; es decir, desde que se gastó los fondos en atenciones particulares y aquel en que fueron a su nombre restituidos:

Considerando que si bien el artículo 101 del citado Reglamento orgánico expresa que "los individuos del Cuerpo sujetos a procedimiento criminal por delito serán dados de baja provisionalmente en sus empleos, acreditándoles la mitad de sus haberes si no son declarados en rebeldía", y que "en caso de absolución o sobreseimiento se les rehabilitará y abonará la parte no percibida de su sueldo, a menos que por acuerdo recaído en el expediente administrativo, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, se les hubiere privado en todo o en parte de aquellos derechos", no puede tal precepto tener aplicación al caso presente por la razón, antes indicada, de que en el auto de sobreseimiento libre no fué dictado por entender el Tribunal juzgador que no existían indicios racionales de haberse perpetrado el hecho que dió motivo a la formación de la causa; ni que el mismo no era constitutivo de delito; ni que apareciese el actor exento de responsabilidad criminal sino por circunstancias bien ajenas a la resultancia de la causa, cual es la de haberse publicado un Real decreto de amnistía para los delitos militares y de indulto para los comunes, en cumplimiento del que el Fiscal desistió de la acción penal que venía ejercitando, y la Audiencia provincial de Ciudad Real se vió precisada a dictar el auto referido; se dicta fallo absolviendo a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de D. Diego López Monllor contra la Real orden recurrida, dictada por este Ministerio en 5 de Septiembre de 1924, cuya Real orden queda, por consiguiente, firme y subsistente.

En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que sea cumplida en todas

sus partes la sentencia dictada por el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por el que fué Oficial de Correos don Diego López Monllor.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 84 de la ley Orgánica del Tribunal Supremo de 5 de Abril de 1924. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente disciplinario seguido contra el Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos don Ricardo González y Llorca por abandono de destino:

Resultando que el expedientado se dió de baja para el servicio alegando encontrarse enfermo:

Resultando que la Jefatura de Bilbao dispuso que a la referida baja se le diese forma oficial, no pudiendo comunicar esta orden al interesado por haber desaparecido de su domicilio:

Resultando que en la tramitación de las diligencias el expedientado no contestó al pliego de cargos por haber abandonado su destino y hallarse en ignorado paradero:

Considerando que el Oficial señor González Llorca no realizó gestión alguna para dejar resuelta su situación con relación a la Administración antes de su partida:

Considerando que durante la tramitación de este expediente no se ha realizado por el expedientado gestión alguna para justificar su situación, apareciendo, por tanto, en rebeldía:

Visto el artículo 157, apartado séptimo del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por V. I., oído el parecer de la Junta consultiva de Telégrafos, se ha servido disponer sea baja definitiva en el Cuerpo el Oficial segundo D. Ricardo González y Llorca, reservándole el derecho a ser oído si, de presentarse, ese fuera su deseo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y ex Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos D. Ricardo González y Llorca.

Ilmo. Sr.: Como complemento y ampliación de las Reales órdenes de este Ministerio de 22 de Septiembre de 1920 (GACETA del 25), y 5 de Noviembre de 1925 (GACETA del 6), referente a las sustituciones por los Subdelegados, de los Inspectores provinciales de Sanidad, y a las sustituciones recíprocas de los Inspectores provinciales de Sanidad, y Directores de los Puertos respectivos, en ausencias, enfermedades y vacantes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en los casos de sustituciones de los Inspectores provinciales de Sanidad, por los Subdelegados de Medicina, cuando aquéllas sean motivadas por ausencias y enfermedades, no tendrán derecho dichos funcionarios a percibir ninguna clase de los haberes, emolumentos o gratificaciones, que por los diferentes conceptos y servicios correspondan al Inspector provincial.

2.º Que los Subdelegados que sustituyan a Inspectores provinciales que se encuentren en situación de excedencia forzosa, sólo disfrutarán la tercera parte del sueldo de éstos, cuando los excedentes perciban las dos terceras partes que les corresponde, con cargo a la consignación establecida en el capítulo 11, artículo único de la Sección sexta del presupuesto vigente, pero podrán percibir la totalidad del sueldo o haber del excedente, cuando éste perciba las dos terceras partes de sus haberes con cargo a las Obligaciones generales del Estado, artículo 8.º, capítulo único, Sección cuarta de dicho presupuesto.

3.º En caso de vacante el desempeño interino de las Inspecciones provinciales, por los Subdelegados, dará derecho al haber o gratificación de 5.000 pesetas anuales, correspondiente a la última categoría de la plantilla del Cuerpo de Inspectores provinciales, así como a los emolumentos o gratificaciones asignadas al Inspector provincial, con excepción de las gratificaciones fijadas a las Direcciones de los Institutos de Higiene; y

4.º Que las sustituciones interinas y recíprocas de los Inspectores provinciales de Sanidad y Directores de Sanidad de los puertos, se entiendan sin derecho al percibo de los emolumentos, haberes o gratificaciones, que por los diferentes conceptos y servicios perciban los funcionarios sustituidos, cuando se trate de ausencias y enfermedades y que solamente cuando alguno de los referidos funcionarios desempeñe plaza vacante del

Cuerpo análogo, tendrá derecho a percibir los haberes, emolumentos o gratificaciones correspondientes al cargo agregado que desempeñan interinamente, con excepción de las gratificaciones fijadas a las Direcciones de los Institutos de Higiene.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial primero de Telégrafos D. Saturnino Ortega y San Román, con destino en Peñafior, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 23 de Noviembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Salamanca.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la otorgada por Real orden de 28 de Octubre anterior, al Oficial segundo de Telégrafos D. Miguel Jimeno y Ponte, con destino en Calzada de Oropesa, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 23 de Noviembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Toledo.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la otorgada por Real orden de 4 de Noviembre último, al Oficial segundo de Telégrafos don Juan Ruiz de Gopegui y Ruiz, con destino en el Laboratorio de la Dirección general, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 26 del referido mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Laboratorio de la Dirección general.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para debido cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 3.º al 7.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Derecho Natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, por haber sido nombrado su titular para la de igual denominación de la Universidad de Granada, se anuncie ahora para su provisión al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tenían reconocido este derecho, en los términos y condiciones a que se refiere el mencionado Real decreto en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director del Campo Agrícola anejo a la Escuela graduada de niños de Calatorao, por renuncia del Maestro de Sección de la misma, que lo desempeñaba, y habiendo solicitado la dirección de dicho Campo el Maestro Director de la citada Escuela, quien, según revela en la Memoria que acompaña, se halla en condiciones de dirigirlo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Director del Campo Agrícola anejo a la Escuela Nacional graduada de niños de Calatorao (Zaragoza), al Maestro Director de la misma D. Pablo Vilajuana y García, haciéndose cargo de los objetos existentes en el mismo y con todos los derechos y obligaciones prevenidos en la Real orden de 21 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por haberle sido concedida la excedencia, en virtud de Real orden de 11 de los corrientes, a doña Julia Muñiz Toca, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, ha quedado vacante en el escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras la dotación de 2.000 pesetas que percibía la interesada, y siendo vacante la quinta que se produce en la categoría correspondiente al mencionado sueldo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923, ha tenido a bien disponer que se amortice la dotación de referencia, quedando reducida al sueldo de entrada de 1.500 pesetas, según previene la Real orden de 25 de Enero de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Catedrático y Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Mahón D. Félix Morey y Rebasá.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a D. Domingo J. Manrique Rodríguez, Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna (Canarias), licencia que disfrutará en la Península.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Como complemento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que aquellos Arquitectos directores de obras que perciban los libramientos por no haber en la provincia Pagadoras especiales, no podrán hacer efectivas sus cuentas de honorarios hasta después de aprobada la justificación del libramiento correspondiente a las obras a que aquéllas se refieran.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señores Directores generales de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla a tenor de lo prevenido en la Real orden de 9

de Abril de 1924, en relación con el artículo 170 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1867,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Mariano Mota y Salado, primer lugar de la terna, Decano de la expresada Facultad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para el abono de la asignación de 500 pesetas a los Maestros directores de los campos agrícolas escolares, correspondiente al ejercicio semestral de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 4.º, del presupuesto vigente de este Departamento, se asigne a cada uno de los Directores de los campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales que a continuación se especifican, y como gastos para dichos campos, la suma de 500 pesetas, correspondientes al ejercicio semestral de 1926, que les conceden las disposiciones por que fueron creados; cantidad que por la índole del gasto deberá librarse en el concepto de a justificar y a nombre de cada uno de los siguientes Directores de los citados campos, debiendo rendir los interesados la cuenta prevenida en la legislación vigente.

*Campos creados por Real orden de 17 de Diciembre de 1921.*—D. Heraclio Fernández y Fernández, Maestro de Astudillo (Palencia); D. Bernardino Ruiz de Zárate, Maestro de Labastida (Alava); D. J. Manuel Muñoz Pérez, Maestro de Espejo (Córdoba); D. Ladislao Serra, Maestro de Lentiscar, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia); D. Alejandro Cirilo Gómez, Maestro de Hervás (Cáceres), nombrado Director por Real orden de 8 de Marzo último; D. Enrique Alonso Soto, Maestro de Bañanás (Palencia), nombrado Director por Real orden de 28 de Enero de 1925; D. Leoncio Sanz y Sanz, Maestro de Ayllón (Segovia); D. José Ortego Gonzalo, Maestro de Valdealvillo (Soria); D. Juan Benet Petit, Maestro de Castellserá (Lérida); D. Alfredo Fuertes de Sancho, Maestro de Garrovillas (Cáceres), nombrado Director por Real orden de 8 de Marzo último; D. Pedro Pujol Bigas, Presidente del Sindicato Agrícola de Perelada (Gerona), encargado del

campo por Real orden de 27 de Marzo de 1924; D. José Gómez Espinosa, Maestro de Andorra (Teruel), nombrado Director por Real orden de 2 de Enero de 1924; D. José María González, Maestro de Cea (Orense); D. León Gregorio García, Maestro de Valverde del Júcar (Cuenca); D. Ramón Morey Antich, Maestro de Benisalem (Balears); D. Edmundo Ruiz Yagüe, Maestro de Esquivias (Toledo); D. Salvador Suñer Sirvent, Maestro de Santa Margarita (Balears); D. Román Barbero Gómez, Maestro de Ajofrín (Toledo); D. José Mosquera Gómez, Maestro de Churio, Ayuntamiento de Irijoa (La Coruña); don Francisco Navaridas García, Maestro de Eca-Zuazo, Ayuntamiento de Araquil (Navarra).

*Campos agrícolas creados por Real orden de 2 de Octubre de 1922.*—Don Victoriano García Calzada, Maestro de Dueñas (Palencia); D. Juan Medraño González, Maestro de Villoldo (Palencia); D. Andrés Sánchez Pastor, Maestro de Colmenar Viejo (Madrid); D. Francisco Pato Salazar, Maestro de Morata, Ayuntamiento de Lorca (Murcia); D. Vicente Pelayo González, Maestro de Monesterio (Badajoz); D. Juan Sánchez Mejías, Ingeniero Jefe del Servicio agronómico de Málaga; D. Antonio Lenguas y Lázaro, Maestro de Camarena (Toledo); don Jerónimo Cabeza y Simal, Maestro de Respenda de la Peña (Palencia); don Máximo Sánchez Hernández, Maestro de El Tiemblo (Ávila); D. Antonio García Candel, Maestro de Abarán (Murcia); D. Fermín Rodríguez García, Maestro de Arcahueja, Ayuntamiento de Valdefresno (León), nombrado Director por Real orden de 19 de Enero de 1926; D. Jaime Fornaris Tartabull, Maestro de Son Servera (Balears); D. Andrés Hernillos de León, Maestro de Guadamur (Toledo); don Enrique Tomás Gabriel, Maestro de Isona (Lérida); D. José Hernández Sevilla, Maestro de Aguilas (Murcia).

*Campo agrícola creado por Real orden de 30 de Noviembre de 1922.*—D. Celedonio Villa Tejederas, Maestro de Guillena (Sevilla).

*Campos agrícolas creados por Real orden de 6 de Febrero de 1923.*—Don Jesús González Muñoz, Maestro de Estepona (Málaga); D. Julián Sánchez Gallego, Maestro de Doñinos (Salamanca), nombrado Director por Real orden de 8 de Marzo de 1926; don Delfín Bericat Abadía, Maestro de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

*Campos creados por Real orden de 17 de Diciembre de 1921.*—D. Benigno Martínez Alonso, Maestro de To-

resandino (Burgos), nombrado Director por Real orden de 6 de Mayo último, y D. Pablo Vilajuana y García, Maestro de Calatorao, nombrado Director por Real orden de 20 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto y peticiones formuladas por la mayor parte de los Claustros de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, en solicitud de subvenciones, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 2 de Octubre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto 3.º y epígrafe 2.º, se concedan a los Institutos que se señalan a continuación las cantidades que se indican para servicios de cultura y con destino a los educativos y docentes de las permanencias:

A los de Ávila, Burgos, Cuenca, Cabra, Huesca, Jaén, Mahón, Málaga, Orense, Palencia, Pamplona, Soria y Sevilla, 750 pesetas, y a los de Almería, Albacete, Alicante, Baeza, Cáceres, Ciudad Real, Canarias (Las Palmas), Coruña, Cádiz, Figueras, Guadalajara, Gerona, Jerez de la Frontera, Lugo, León, Oviedo, Pontevedra, Reus, Segovia, Santander, Santiago, Tarragona, Toledo, Valladolid y Zamora, 610 pesetas; cuyas cantidades se librarán a justificar y a favor de cada uno de los Habilitados del Material de los citados Institutos, de conformidad con lo establecido en la citada Real orden de 18 de Octubre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir a D. Amalio Gimeno y Cabañas la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Presidente del Tribunal de

oposiciones, turno de Auxiliares, a la cátedra de Patología general, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir a D. Amalio Gimeno y Cabañas la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, a una de las Cátedras de Patología médica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por don José Millaruelo Durango, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de Barcelona, en la que solicita matrícula gratuita para sus hijos, que cursan estudios en Establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de ocho hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Real decreto-ley de 21 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado, y quedando comprobado que el solicitante hizo su petición en tiempo oportuno,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto de Barcelona para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a los alumnos Francisca, José, Jesús y Orencio.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta concesión se entienda subordinada a la justificación por el padre de estos alumnos del nacimiento de sus ocho hijos, de su condición de legítimos y de su existencia legal en la forma que determina la Real orden de 5 del pasado Octubre; debiendo preceder el informe del Jefe superior inmediato del sol-

citante, según dispone el artículo 12 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Simón Serena Moreno, Coronel de Infantería, con destino en el Regimiento de Gerona, número 22, en la que solicita matrícula gratuita para sus hijos, que cursan estudios en Establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de nueve hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Real decreto-ley de 21 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado y quedando comprobado que el solicitante hizo su petición en tiempo oportuno,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto de Zaragoza para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a los alumnos María Pilar, Luis, Alfredo y Antonio Serena Guiscafré.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta concesión se entienda subordinada a la justificación por el padre de estos alumnos del nacimiento de sus nueve hijos, de su condición de legítimos y de su existencia legal en la forma que determina la Real orden de 5 del pasado Octubre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por don Gerardo Mayoral Monforte, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Cantabria, número 39, en la que solicita matrícula gratuita para sus hijos, que cursan estudios en Establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de diez hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Real decreto-ley de 21 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado, y quedando comprobado que el solicitante hizo su petición en tiempo oportuno,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto de Logroño para que pueda conceder matrícula en todos sus estudios a los alumnos que el peticionario indique.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta concesión se entienda subordinada a la justificación por el padre de estos alumnos del nacimiento de sus diez hijos, de su condición de legítimos y de existencia legal, en la forma que determina la Real orden de 5 del pasado Octubre; debiendo preceder el informe del Jefe superior inmediato del solicitante, según dispone el artículo 1.º del citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que a este Ministerio eleva la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno, dando cuenta del generoso donativo hecho a este Museo por doña Lucía Hernández, viuda de Rodríguez, madre del malogrado escultor que firmó sus obras con el nombre de Julio Antonio, de una colección de dibujos de la mano de su hijo, consistente en 14 estudios grandes del natural y dos más pequeños en forma alargada, composición para un friso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la aceptación hecha por la Junta de Patronato, de tan importante donativo y disponer se den las gracias a la generosa donante por su altruista proceder, que con la abundante obra escultórica del sobredicho artista, ya existente en el Museo, viene a completar su personalidad la donación efectuada por doña Lucía Hernández.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer, por concurso, entre Arquitectos con carácter interino, siete plazas de Profesores numerarios, cuatro en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y tres en la de Barcelona, con destino a las enseñanzas de Aparejadores, y oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para las cuatro plazas de Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a D. Augusto Sanz Marcos, D. Alfonso Jimeno Pérez, don Fernando Madrazo y Torres y don Manuel Fernández Alvarez, y para las tres plazas de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a D. José María Deu Amat, don Ramón Termens Mauri y D. Manuel Cases y Lamolla, todos con carácter interino y con el sueldo anual cada uno de 5.000 pesetas, sin que el desempeño de este destino suponga adquisición de derecho alguno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer por concurso entre Aparejadores, con carácter interino, cinco plazas de Profesores auxiliares, dos en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y tres en la de Barcelona, con destino a las enseñanzas de Aparejadores, y oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para las dos plazas de Profesores auxiliares de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, a D. Enrique Domínguez Fernández y D. Luis Talavera González, y para las tres plazas de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a D. Luis Vélez y Alvarez, D. Juan Neto Carrión y don José López Benedicto Garay, todos con carácter interino y con el sueldo anual cada uno de 2.000 pesetas, sin que el desempeño de este cargo suponga adquisición de derecho alguno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Maestro de taller, vacante en la Escuela de Cerámica de esta Corte:

Presidente, D. Gregorio Muñoz Dueñas.

Vocales: D. Jacinto Higuera Fuente y D. Jacinto Alcántara Gómez, y Vocal suplente, D. Vicente Camps Brú; todos Profesores de aquel Centro docente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que a la Superioridad eleva D. Juan Cabré y Aguiló, Delegado-Director de las excavaciones que costeadas por el Estado se practican en Azaila (Teruel), donde además de interesantísimos bronce y cerámica, se ha descubierto la Acrópolis más importante y hasta ahora descubierta; y

Resultando que el referido Delegado-Director solicita, estimando insuficiente garantía la declaración de Monumento arquitectónico-artístico que de dicha acrópolis y demás ruinas se hizo por Real orden de 28 de Noviembre de 1924, que se proceda por el Estado a la expropiación forzosa de todo el área que ocupa la precitada acrópolis, más una faja de terreno a su alrededor de unos 100 metros de anchura:

Resultando que la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, atenta a lo manifestado por el Delegado-Director, a la necesidad de que sean debidamente conservadas la acrópolis y ruinas descubiertas o que en lo sucesivo se descubran, a las prescripciones de la ley de 7 de Julio de 1911 y reglamento de 1.º de Marzo de 1912, que en sus artículos 4.º, 8.º y 9.º determinan que el Estado se reserva el derecho de hacer excavaciones en propiedades particulares, va adquiriéndolas por expediente

de utilidad pública, ya indemnizando al propietario; a lo que dispone la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y a las Reales órdenes emanadas del Ministerio de Instrucción pública, resolviendo casos de ocupación temporal o expropiación de terrenos para practicar excavaciones arqueológicas, propuso la declaración de utilidad pública, solicitada para llegar a la expropiación forzosa:

Resultando que pasado el expediente a la Asesoría Jurídica, ésta se mostró de conformidad con la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones, expresando que al caso planteado le son de evidente aplicación las prescripciones del artículo 4.º de la ley de 7 de Julio de 1911, así como los 8.º y 9.º del Reglamento para su aplicación, por lo que procede la expropiación propuesta, previa la declaración de utilidad pública.

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades y de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Por el interés que para los estudios históricos y arqueológicos tienen las excavaciones que costeadas por el Estado se practican en el sitio denominado "Cabezo de Alcalá", en la dehesa de Los Pedriñales, término municipal de Azaila (Teruel), donde han sido descubiertas una acrópolis ibérica y otras ruinas que por su importancia han sido declaradas por Real orden de 28 de Noviembre de 1924 Monumento arquitectónico-artístico, se declaran de utilidad pública, así como los terrenos que aquéllos ocupan.

2.º De conformidad con lo que prescriben los artículos 4.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 8.º y 9.º del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, vigentes en la materia, se incoará por el Estado expediente de adquisición por utilidad pública de los terrenos antes expresados, donde existen monumentos que deben conservarse, regulándose la expropiación forzosa por la ley de 10 de Enero y Reglamento de 13 de Junio de 1879, por haberse declarado en general aplicable a las excavaciones y antigüedades de que se ocupan la Ley y Reglamento primeramente citados, según dictamen emitido por la Comisión

permanente del Consejo de Estado y con arreglo al cual se han dictado por este Ministerio las Reales órdenes de 30 de Abril, 23 de Mayo, 7 de Octubre y 2 de Diciembre de 1914, y 15 de Abril de 1915, respecto a casos diversos de ocupación temporal y compra por el Estado de terrenos precisos para practicar excavaciones arqueológicas.

3.º Como cabeza del referido expediente de expropiación forzosa por utilidad pública del "Cabezo de Alcalá", en Azaila (Teruel), figurará esta Real orden, declarando de utilidad pública dichos terrenos.

4.º D. Juan Cabré y Aguiló, Delegado Director de las excavaciones en Azaila, determinará los terrenos a expropiar y mientras éstos no sean propiedad del Estado, los que ha de ocupar temporalmente, con objeto de que no se interrumpen aquellas excavaciones; y

5.º El expediente expresado será remitido al señor Gobernador civil de Teruel para el avalúo y demás trámites que preceptúan la ley de 10 de Enero y Reglamento de 13 de Junio de 1879, vigentes en la materia de expropiación forzosa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Director del Instituto Geológico de España, cuya provisión, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto del año actual, se ha de efectuar directa y libremente por el Ministro de Fomento entre Ingenieros Jefes del Cuerpo de Minas en servicio activo o en situación de supernumerarios,

S. M. el REY (q. D. g.), atendiendo a las circunstancias que concurren en el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, en servicio activo, D. Luis de la Peña y Braña, ha tenido a bien nombrarle Director del expresado Instituto Geológico de España.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1.º de Diciembre de 1926.

BENJUMEA

Señor Jefe de la Sección de Minas  
e Industrias Metalúrgicas.

**MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO  
E INDUSTRIA**

**REALES ORDENES**

Hmo. Sr.: Con motivo de las reformas introducidas en la segunda enseñanza y a fin de dar clara y concreta interpretación al artículo 10 del Reglamento de las Escuelas de Ingenieros Industriales de 11 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para matricularse en las asignaturas del primer curso en una Escuela de Ingenieros Industriales es necesario tener aprobadas las correspondientes al antiguo título de Bachiller o a cualquiera de las que establece el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 de Agosto de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Hmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de don Mariano Moreno Caracciolo, como representante de la "Unión Aérea Española, S. A.", solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea de servicio particular entre Madrid, Barcelona y Valencia, para el transporte de pasajeros, mercancías y correos:

Resultando que el artículo 33 del Real decreto para la Navegación aérea civil de 25 de Noviembre de 1919, dispone que las líneas aéreas no declaradas de servicio general podrán dedicarse al transporte de pasajeros o mercancías si para ello estuvieran debidamente autorizadas:

Resultando que el solicitante ha presentado cuantos documentos son necesarios para la tramitación del expediente y que de ellos no se desprende nada que impida la resolución favorable del mismo:

Resultando que tampoco se opone al otorgamiento de la concesión los informes reglamentarios emiti-

dos para este caso por las Aeronáuticas Militar y Naval y la Comisión interministerial de líneas aéreas:

Considerando que, además de las garantías que se exigen en las condiciones siguientes tiene por ellas mismas y por las leyes vigentes facultad bastante este Departamento para obligar en todo momento al concesionario a que realice el servicio que solicita en la forma más adecuada y segura para el bien del servicio público,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con los informes antes mencionados, ha dispuesto que se acceda a lo solicitado por D. Mariano Moreno Caracciolo, en representación de la Compañía la "Unión Aérea Española, S. A.", y se le otorgue la oportuna concesión de línea aérea, de servicio particular, sin exclusividad, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Mariano Moreno Caracciolo, en representación de la Compañía la "Unión Aérea Española, S. A.", para que establezca un servicio aéreo por aviones, que constituya una línea de carácter particular para el transporte de correo, mercancías apropiadas y pasajeros, entre Madrid, Barcelona y Valencia.

2.ª El itinerario a seguir será: Madrid-Guadalajara-Calatayud-Zaragoza-Lérida-Barcelona-Tarragona-Castellón-Valencia y viceversa.

3.ª Los aeródromos y campos de auxilio, los barracones y cuantas instalaciones y materiales fijos y móviles se empleen para el servicio de esta línea aérea, así como todo su personal, estarán bajo la inspección del Servicio de Aeronáutica civil y no será puesto en servicio hasta que él no lo autorice, para lo cual el concesionario solicitará la correspondiente aprobación, por partes o en conjunto, de cuanto proyecte implantar, cuyos proyectos habrán de ser ejecutados conforme se disponga en dicha aprobación oficial, si la hubiere.

Además de las instalaciones propias para el servicio de la línea, existirán en los aeródromos principales las dependencias necesarias para los servicios de la inspección oficial, cuya instalación será de cuenta del concesionario.

4.ª El concesionario quedará obligado a prestar el servicio de la línea desde los aeródromos del Estado, en el caso en que así lo disponga y en las condiciones que él mismo determine.

5.ª El personal navegante deberá estar reglamentariamente autorizado por este Departamento, debiendo ser todo él de nacionalidad española, y sólo en caso en que se demuestre la imposibilidad del cumplimiento de esta condición se podrá aceptar extranjero, siendo el Servicio de Aeronáutica civil el que apreciará dicha imposibilidad en cada caso; pero tanto este personal como el técnico de la línea deberá ser todo él de nacionalidad española al cumplirse el primer año del funcionamiento de la misma.

Al otorgarse el servicio, el concesionario quedará obligado a remitir a las Aeronáuticas Militar y Naval, por conducto de este Departamento, relación nominal de dicho personal, con copia de las correspondientes autorizaciones acreditativas de competencia para su cometido peculiar, expedidas por el citado Departamento.

Trimestralmente y con igual formalidad informará el concesionario de las variaciones ocurridas.

6.ª Las aeronaves se hallarán matriculadas reglamentariamente en España y serán de fabricación nacional.

Tan sólo en el caso en que se justifique debidamente la imposibilidad de cumplir este extremo podrá autorizarse por el Servicio de Aeronáutica civil el empleo de material extranjero durante el tiempo indispensable que en cada caso se determine.

El mismo precepto anterior se aplicará a todos los elementos materiales que se empleen en el servicio de la línea.

En forma análoga a lo expuesto para el personal se remitirá al Servicio de Aeronáutica civil relación del estado en que se encuentren los aviones y motores de reserva autorizados para el servicio de la línea, el cual dará traslado de dicha relación a las Aeronáuticas Militar y Naval, para que allí conste a los fines correspondientes a la defensa nacional. Los tipos de las aeronaves serán sometidos previamente al Servicio de Aeronáutica civil, sin cuya aceptación no serán puestos en servicio.

7.ª Con este último fin, y para facilitar la adaptación del material de la línea a las necesidades guerreras, siempre que el concesionario deba adquirir aeronaves propondrá el tipo elegido a las Aeronáuticas Militar y Naval por conducto de la Civil, con

el fin de que sea examinado y pueda proponer las modificaciones de detalle que estime pertinentes.

8.º Igualmente se cumplirá análogo trámite, remitiendo plano de la situación de los aeródromos establecidos y autorizados para el servicio de la línea, así como de los barracones e instalaciones existentes en cada uno de ellos.

9.º Para la seguridad debida a los pasajeros y personal navegante sobre el mar y garantía de salvamento para el correo y mercancías, las aeronaves irán provistas de odres de materia elástica impermeable para rellenar de aire comprimido, de volumen suficiente para determinar la flotabilidad del aparato.

10. Será obligatorio para la línea que se concede el efectuar el transporte público de pasajeros y mercancías apropiadas, el servicio de Correos y los peculiares del Estado que se le asignen, cuando así la Administración pública lo determine en cada caso.

11. El régimen de relación de la línea con este Departamento, la autorización para su inauguración y las inspecciones de la misma serán determinadas por él, debiendo efectuarse estas últimas por el Servicio de Aeronáutica civil reglamentariamente cada seis meses y eventualmente cuando se estime necesario.

Los gastos que ocasione la inspección para la inauguración de la línea y las regulares semestrales serán de cuenta del explotador de la misma.

También serán de cuenta del concesionario los gastos de la conducción de las poblaciones de residencia de los aeródromos de los Interventores o Delegados que el Servicio de Aeronáutica civil designe para fiscalización e intervención y despacho reglamentario de los servicios de la línea.

Para atender a estos gastos, todos los años, antes de finalizar el último mes del ejercicio económico oficial, se formalizará por el Servicio de Aeronáutica civil, en consonancia con la importancia de los trabajos y previos los antecedentes que deberá proporcionar el concesionario, el oportuno presupuesto para el ejercicio siguiente, que una vez aprobado oficialmente se remitirá a dicho concesionario, para que en el plazo que se le deposite en donde se determine, a favor de dicho Servicio, el importe total del mismo.

12. A los fines de la defensa nacional, el concesionario queda obligado a facilitar a las Aeronáuticas

Militar y Naval cuantos datos estime necesarios para la línea y sus elementos, que podrá ser inspeccionada por su personal cuando lo juzgue necesario.

Todo el material y los aeródromos de la línea quedarán sujetos a la requisa que las necesidades de la defensa nacional exijan, y esta concesión podrá ser revisada o anulada dentro de estas mismas necesidades.

13. Para el servicio de la línea se tendrá en cuenta el respeto reglamentario que corresponde a las zonas prohibidas.

14. El concesionario queda obligado a facilitar, si lo hubiere, alojamiento a las aeronaves al servicio del Estado que accidentalmente aterrizaran en los aeródromos de su línea.

15. Para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, el concesionario depositará en la Caja Central de Depósitos, a disposición de este Departamento, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la publicación de esta concesión, la cantidad en metálico de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) en calidad de fianza, de la cual se podrán descontar las multas y cuantos gastos oficiales reglamentarios haya dejado de satisfacer a su debido tiempo el concesionario, los cuales serán repuestos por el mismo en cada caso, con el fin de que siempre esté completa la mencionada fianza.

16. Las tarifas públicas y los horarios que se apliquen para el tráfico serán aprobados por el Servicio de Aeronáutica civil, por lo menos con ocho días de anticipación al de la inauguración de la línea.

17. Esta concesión se otorga por el plazo de seis años, a partir de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, pudiendo ser prorrogada o no por este Departamento si, a su juicio, así conviniera al interés público.

18. La caducidad de esta concesión tendrá lugar en los casos siguientes:

a) Si no comenzara a prestar servicio transcurrido el plazo de un año, a contar desde la fecha de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, sin causa justificada, a juicio de este Departamento, con pérdida de la cantidad en depósito, a que se refiere la condición 15.

b) Si se interrumpiera el servicio durante un tiempo que exceda de dos meses, sin causa justificada también.

c) Cuando la entidad concesiona-

ria sea declarada en quiebra por resolución administrativa o judicial.

d) Si en el plazo marcado no se hubiese hecho el depósito de fianza que determina la condición 15 de esta concesión.

19. Este Departamento se reserva el derecho de imponer multas y disponer suspensiones temporales de servicio en todos aquellos casos de incumplimiento por parte del concesionario, no comprendidos en los de caducidad, marcados en la condición 18.

20. El Servicio de Aeronáutica civil cuidará de que se dé cumplimiento a esta disposición y a todos los preceptos reglamentarios vigentes, y propondrá la suspensión o caducidad de esta concesión cuando a su juicio considere infringida alguna de sus disposiciones, o cuando se quebrante algún precepto legal.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Jefatura Superior de Comercio y Seguros y oída la Junta consultiva de Seguros, se ha servido disponer se declare extinguida en España la Agencia de la Compañía francesa de seguros "L'Evil Français" (Transportes, Barcelona), y que por el Banco de España, Sucursal de Barcelona, se devuelva y entregue al representante legal en España de dicha entidad el depósito necesario constituido en garantía de su gestión.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por la Junta consultiva de Seguros en el expediente de la Sociedad "España", enfermedades, Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice a dicha entidad su transformación de Empresa personal en Sociedad anónima, aprobándose la documentación presentada por hallarse de conformidad con lo

preceptos legales y reglamentarios vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender con todo esmero los cometidos encomendados al Servicio de Aeronáutica civil, que forma parte integrante de la Sección de Ingenieros de este Ministerio, induce a proporcionar a dicho servicio una mayor autonomía, y a este efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que con los elementos actuales del Servicio de Aeronáutica civil de este Ministerio se constituya un organismo dependiente de esa Jefatura Superior de Industria, que se denominará Sección de Aeronáutica civil, de la cual será Jefe el ilustrísimo Sr. D. Mariano de las Peñas y Mesquí, Ingeniero Industrial de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado D. José Castany Valls, por Real orden de 4 de Octubre último, Profesor numerario de la Escuela Industrial de Tarrasa, de cuyo cargo tomó posesión el día 16 del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sean dados los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, pase a ocupar el número correspondiente en la Sección 1.ª, con la gratificación de 5.000 pesetas anuales, el Profesor auxiliar de la Escuela de Madrid, D. Aurelio Garzón Carmona; a la Sección 2.ª, con 4.000 pesetas anuales de gratificación, D. Isidoro Rubio Sanjuán, y a la Sección 3.ª, con 3.000 pesetas anuales de sueldo, D. Agustín González López, de la de Linares; acreditándoseles los respectivos haberes desde el día 17 del pasado mes de Octubre y con la antigüedad de la misma fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium exequatur" a los señores:

D. Julio Lozano Araujo, Cónsul honorario de Nicaragua en La Coruña.

D. Sebastián Ayala y Pérez Lazo, Cónsul honorario de Nicaragua en Cádiz.

D. Tomás Carasa, Cónsul honorario de Colombia en San Sebastián.

D. Haroldo Parrés, Cónsul honorario de Colombia en Alicante.

Madrid, 25 de Noviembre de 1926. El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### TRIBUNAL SUPREMO

##### SECRETARIA

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito núm. 8.340.—D. Antonio Leiva Rivera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Agosto de 1926 sobre aprovechamiento de las dehesas "Carretona", "Candeo" y "Mata". (Cáceres.)

Núm. 8.341.—El Círculo Instructivo Monárquico de Segorbe contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Julio de 1926 sobre pago de multa.

Núm. 8.342.—D. Manuel Amigo Fernández contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 6 de Julio de 1926 sobre abono de ocho años de carrera. (Coruña.)

Núm. 8.343.—La Sociedad Dawidon Cheveng contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 4 de Junio de 1926 sobre aforo de ferrazolite. (San Sebastián.)

Núm. 8.344.—D. José María Escribano y Bellido contra la Real orden expedida por la Presidencia en 3 de Agosto de 1926 sobre su separación del Cuerpo de Telégrafos. (Pamplona.)

Núm. 8.345.—D. Víctor Bustamante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 12 de Julio de 1926 sobre ejercicio de la Odontología (Bilbao.)

Núm. 8.346.—D. Ramón María Pons Serra contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 19 de Julio de 1926 sobre concesión de la cruz de la Orden de San Hermenegildo. (Madrid.)

Núm. 8.347.—D. Angel Ahumada Arriola contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 27 de Julio de 1926 sobre tributación de la Plaza Monumental de Toros de Sevilla. (Sevilla.)

Núm. 8.348.—D. Juan Suñé Miró contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 27 de Julio de 1926 sobre liquidación impositiva de Utilidades. (Barcelona.)

Núm. 8.349.—La Sociedad "Remiger" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 26 de Julio de 1926 sobre defraudación. (Madrid.)

Núm. 8.350.—Doña Josefina García Nájera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Agosto de 1926, sobre provisión de plazas de Profesoras para la enseñanza de Corte y Confección. (Madrid.)

Núm. 8.351.—Doña Socorro Freire Aboy contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de Julio de 1926 sobre nombramiento de doña María del Carmen Garrido para la Escuela de Tiriña. (Pontevedra.)

Núm. 8.352.—D. Juan Martí Carralte contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Septiembre de 1926 sobre reparación de la presa del molino de La Coremina, en el río Cardaner. (Barcelona.)

Núm. 8.353.—D. Dionisio Torres Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 2 de Julio de 1926 sobre procedimiento de apremio seguido contra D. José María Panadero. (Madrid.)

Núm. 8.354.—Doña Ildelfonsa Campo Soto contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 9 de Agosto de 1926 sobre concesión a doña Rosa Chamorro de la Escuela de niñas de Barajas. (Madrid.)

Núm. 8.355.—Doña María Conde Parrés contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 7 de Agosto de 1926 sobre clasificación del Colegio de la Sagrada Familia de Llanes. (Madrid.)

Núm. 8.356.—La Sociedad "Cementos Portland", de Lemona, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Julio de 1926 sobre pago de derechos de Aduana. (Bilbao.)

Núm. 8.317.—D. Francisco Vázquez Maldonado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 5 de Agosto de 1926 sobre ascenso de doña Julia Benabarre a Oficial de Administración de tercera clase. (Almería.)

Núm. 8.358.—D. Octavio Bruix Rodellas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Agosto de 1926 sobre nombramiento de D. Luis Infesto para cubrir la vacante de Agente de Cambio de Barcelona. (Barcelona.)

Núm. 8.359.—Doña Rosario Martín de Oliva contra acuerdo del Gobernador civil de Madrid de 6 de Agosto de 1926 sobre autorización del suministro de aguas de la Empresa Camarines. (Madrid.)

Núm. 8.360.—Doña Teodomira de Lis Romero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 20 de Septiembre de 1926 sobre Escalafón. (Ciudad Real.)

Núm. 8.361.—Ayuntamiento de Rueda de Jalón contra la Real orden expedida por la Presidencia en 27 de Julio de 1926, sobre deslin-

de entre los términos municipales de Lumpiaque y de Rueda de Jalón. (Zaragoza.)

Núm. 8.362.—Ayuntamiento de Villanueva de las Torres contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Septiembre de 1926, sobre división de los términos Debesa de Guadix y Villanueva de las Torres. (Granada.)

Núm. 8.363.—Doña Isabel Filomena Moreno contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de Julio de 1926 sobre nombramiento de doña Cruz Moyano, Directora de la Escuela del "Buen Pastor". (Zaragoza.)

Núm. 8.364.—Don José Licerías y Aguilera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de Julio de 1926 sobre nombramiento de D. Antonio Chapanos para Maestro de la Escuela "Luis Vives", de Valencia. (Madrid.)

Núm. 8.365.—Doña Fe Ledo Barja contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 2 de Agosto de 1926 sobre nombramiento de Maestra de La Coruña. (Coruña.)

Núm. 8.366.—D. Esteban Carreras y Pons contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 30 de Julio de 1926 sobre liquidación de derechos de Aduanas.

Núm. 8.367.—D. Pablo Andarías García contra acuerdo de la Dirección de la Deuda sobre prescripción de créditos de Ultramar. (Alicante.)

Núms. 8.368 al 8.409.—La Sociedad Productora de Fuerzas Motrices contra acuerdos del Tribunal Económico-administrativo de 26 y 27 de Julio de 1926 sobre multas por importación de tuberías. (Barcelona.)

Núm. 8.410.—D. Francisco Moráu y Ramos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Agosto de 1926 sobre traslación de restos al Cementerio de la Almudena. (Madrid.)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de Noviembre de 1926. El Secretario Decano, Julio del Villar.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

*Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Noviembre de 1926.*

Pesetas.

**JUBILACIONES**

D. José Bohé Lladós, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Vi-

	Pesetas.
llafranca del Panadés. Se le concede el haber pasivo de 1.140 pesetas anuales, 4/5 de 1.900, por Barcelona.....	1.140
D. Carlos Díaz Muñoz, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Alicante.....	6.400
D. Tomás Griño Oliva, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Valderrobres. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 4/5 de 1.750, por Teruel.	1.400
D. Luis de León Monfort, Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Madrid.....	6.400
D. Angel Abeleira Fernández, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Arzúa. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 4/5 de 1.750, por La Coruña...	1.400
D. José García Agulló, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 4/5 de 12.000, por Cádiz.....	9.600
D. Ineso Ortiz y Rodríguez, Administrador del Hospital de las Minas de Almadén. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Gregorio Murillo Zaspe, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Navarra .....	2.400
D. Esteban Martínez Arnáiz, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 2/5 de 750, por Madrid.....	3.000
D. Vicente Obrador Royo, Portero cuarto de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas anuales, 2/5 de 2.500, por Valencia .....	1.000
D. Tibureio Montalvo Fraile, Agente del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 2/5 de 5.000, por Barcelona.....	2.000
D. Francisco Molina Zabala, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 4/5 de 3.500, por Madrid .....	2.800

	Pesetas.
D. Justo Obejas Luis, Portero de Salón del Senado. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 4/5 de 4.000, por Madrid.....	3.200
D. Juan Barber Reiner, Torrero primero de Faros. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Tarragona.....	4.000
D. Domingo García Novo, Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 675 pesetas anuales, 3/5 de 1.125, por Barcelona .....	675
D. Francisco Alvarez Romancos, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Correos. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Madrid.....	8.800
D. Emilio José Pérez Martín, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 4/5 de 15.000, por Madrid.....	12.000
D. Luis María Pastor y Román, Auxiliar de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas anuales, 2/5 de 2.500, por Madrid.....	1.000
D. Plácido Alonso Martínez, Aspirante de Contabilidad y Oficinas de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 900 pesetas anuales, 3/5 de 1.500, por Madrid....	900
D. Pedro Faure y Broto, Profesor numerario de la Escuela Industrial de Madrid. Se le concede el haber pasivo de 6.600 pesetas anuales, 3/5 de 11.000, por Zaragoza....	6.600
<b>Total de jubilaciones...</b>	<b>73.815</b>

**PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO**

Doña Adelaida López Ruiz, viuda, huérfana de don Venancio López y Leonardo, Inspector que fué de Aduanas. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales, por Madrid .....	1.625
Doña María Eusebia y doña Guadalupe Balsera Arregui, huérfanas, viuda y soltera, respectivamente, de D. Rufino Balsera y Rosa, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda. Se les concede la pensión vitalicia del Tesoro de 400 pese-	

	Pesetas.
Las anuales, por Bada- joz .....	400
Doña Ana María de Ruga- ma y Salazar, viuda, huérfana de D. Wen- ceslao de Rugama, Juez que fué de primera ins- tancia. Se la concede la pensión vitalicia del Te- soro de 600 pesetas anuales, por Logroño....	600
<b>Total pensiones vitali- cias del Tesoro.....</b>	<b>2.625</b>

## PENSIONES DE MONTEPIOS

Doña María Daré Pérez, viuda de D. Antonio Fa- dón Calderon, Oficial pri- mero del Ministerio de Trabajo. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid. de .....	1.750
Doña Andrea Zamora Fran- co, viuda de D. Fidel Ruiz de los Paños Carba- cho, Inspector del Cuer- po de Higiene y Sanidad Pecuaría, Oficial segun- do de Administración. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Palencia, de.....	1.333,33
D. Francisco y doña Con- cepción Martínez y Mar- tínez del Toro, huérfanos de D. José, Oficial segun- do de Correos. Se les de- clara con derecho a su- ceder a su madre, doña Rosario Martínez del To- ro, en la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	950
Doña Margarita González Sánchez, viuda de D. Bal- tasar Rodríguez Mogro- vejo, Secretario de ter- cera clase de Cuentas del Tribunal Supremo de Ha- cienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.	750
Doña Paulina Vera Martín, huérfana de D. Sabelio, Registrador de la Pro- piedad de tercera clase. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Toledo, de.....	875
Doña María González Pé- rez, viuda de D. Ramón Dominguez Barrull,	

	Pesetas.
guardia primero de Se- guridad. Se la concede la pensión de Montepío, por Vizcaya, de.....	500
Doña Concepción Alorta Bastarrica, viuda de don Balbino Mendiburu Eiz- mendi, Oficial primero de Hacienda. Se la con- cede la pensión de Mon- tepío, por La Coruña, de.	1.250
Doña Julia Carrera Loren- zo, viuda de D. Domingo Pérez y Pérez, Oficial ter- cero del Cuerpo de Telé- grafos, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Pontevedra, de.....	666,66
Doña Nesifa Garzón Gui- tián, viuda de D. Faus- tino Ayuso Vargas, Jefe de Prisión de partido. Se la concede la pensión de Montepío por Sala- manca, de.....	1.000
Doña María de los Des- amparados Lizondo Ga- ro, viuda de D. José Guil- lén Almela, Agente de Vigilancia. Se la con- cede la pensión de Mon- tepío por Valencia, de...	1.250
Doña María Luisa García Borrón y Guerra, viuda de D. Enrique García Martín, Jefe de Negocia- do de primera clase, Ta- quígrafo cuarto del <i>Di- ario de las Sesiones</i> del Congreso. Se la con- cede la pensión de Mon- tepío por Madrid, de.....	1.750
Doña Pilar Comba Si- güenza, huérfana de don Juan, Profesor del Con- servatorio de Música y Declamación. Se la con- cede derecho a suceder a su madre doña Tere- sa Sigüenza Cuadrado, en la pensión de Montepío por Madrid, de.....	2.375
<b>Importan las pensiones de Montepíos .....</b>	<b>14.949,99</b>
<b>RESUMEN</b>	
<b>Importan las Jubilaciones.</b>	<b>73.815</b>
<b>Idem las Pensiones vitali- cias del Tesoro.....</b>	<b>2.625</b>

	Pesetas.
Idem las idem de Monte- pios .....	14.949,99
	<hr/> 91.389,99

Madrid, 22 de Noviembre de 1926.—  
El Director general, Carlos Caamaño.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMI-  
NISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Encinillas, D. Idefonso de Frutos, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 4/5 del último sueldo disfrutado más de dos años de 1.500 pesetas.

El Ayuntamiento de Ortigosa del Monte abonará mensualmente 2,19 pesetas.

El Ayuntamiento de Revenga abo-  
nará mensualmente 30,02 pesetas.

El Ayuntamiento de Encinillas abo-  
nará mensualmente 67,79 pesetas.

El Ayuntamiento de Encinillas de-  
berá recaudar de los demás la parte  
que les ha correspondido, y abonar al  
interesado íntegramente su jubila-  
ción mensual.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1926.  
El Director general, R. Muñoz.

El Gobernador civil de la provincia  
de Vizcaya participa que, en virtud  
de lo preceptuado en los artículos 17  
y 21 del Estatuto municipal y 19 del  
Reglamento de poblaciones y térmi-  
nos municipales, los Ayuntamientos  
de Durango y de Iruela se han fu-  
sionado desde el día 12 de los co-  
rrientes y refundido en uno solo, que  
se denominará Durango, siendo tam-  
bién dicha villa la capital del mismo.

Teniendo en cuenta que la Real or-  
den circular de 9 de Julio de 1924  
dispone que, con el fin de que las va-  
riaciones de términos municipales  
acordadas con arreglo a las prescrip-  
ciones del Estatuto municipal y su  
Reglamento correspondiente tengan la  
debida publicidad, se inserten en la  
GACETA DE MADRID para que lleguen  
a conocimiento de los Centros del Es-  
tado a quienes pueda interesar tales  
modificaciones, se publica el presente  
anuncio, a los efectos prevenidos en  
dicha soberana disposición.

Madrid, 2 de Diciembre de 1926.—  
El Director general, R. Muñoz.

## DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

## CORREOS. — ARCHIVO GENERAL

Relación de los ptegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden.	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	39	Diciembre 1925 .....	Madrid .....	Burgos .....	Valerio Echevarría .....	150	P. V.
2	110	25 Diciembre 1925 .....	Coruña .....	Sober (Lugo) .....	Manuel Gutiérrez .....	135	P. V.
3	3	Diciembre 1925 .....	Madrid .....	Huerta del Rey (Burgos) .....	Eustasio Velasco .....	10	P. V.
4	17	21 Diciembre 1925 .....	Madrid .....	J. ral de los Vayos .....	Manuel González Alvarez .....	150	P. V.
5	20	29 Diciembre 1925 .....	Avilés .....	Vega Cervera (León) .....	Julián Marco .....	135	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, 1 de Diciembre de 1926.—El Secretario general, P. D., Castañón.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Elementos de Derecho natural, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en los artículos 3.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición o por concurso desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos determina el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades res-

pectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Noviembre de 1926.  
El Director general, González Oliveros.

*Oposiciones, turno de Auxiliares, a la cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia y prácticas de Laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, convocadas por Real orden de 19 de Mayo último (GACETA del 31).*

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones a cátedras de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Real orden de 9 del actual (GACETA del 15), no habiendo sufrido modificación por efectos de renunciadas.

2.º Que dentro del plazo legal de la convocatoria, y por reunir y haber justificado debidamente las condiciones exigidas en el Reglamento, han solicitado y se consideran, por tanto, admitidos a las oposiciones los aspirantes siguientes: D. José Sureda y Blanes, D. Andrés Navarro y Velázquez de Castro, D. Ramón Portillo Moya-Angeler, D. Idefonso Tello Peinado, D. José Lema Trasmonte y don José Dorronsoro Velilla.

3.º Que el aspirante D. Rafael Nacle y Frías, para ser admitido, habrá de presentar en esta Dirección general, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en la GACETA, el justificante que

acredite tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad antes del término del plazo legal de la convocatoria.

4.º Que todos los aspirantes admitidos habrán de justificar previamente al comienzo de los ejercicios, ante el Tribunal, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo (GACETA del 30).

5.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para recusaciones, que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Noviembre de 1926.—  
El Director general, González Oliveros.

### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para la provisión de la plaza de Fotógrafo, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, anunciada en la GACETA de 2 de Octubre último, y que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, siendo, por tanto, admitidos, son los siguientes: D. Juan Acosta y Díez de la Lama, D. Eusebio Galindo Tordesillas, D. Angel Medina-Castellanos Ramos, D. Amador Cuesta de Juan y don José Gallego Veiga.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se

refieren los artículos 14 y 15 del mencionado Reglamento de oposiciones.

No se publica nuevamente la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid, 25 de Noviembre de 1926.—  
Director general, Infantas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros, afecto al faro de Cabo Villano, D. Juan Adell Abad, en solicitud de que se le concedan treinta días de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe de La Coruña, emitido en el oficio de remisión de la instancia, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1926. El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, Paramés.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

#### SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: Para optar a la subasta de las obras de construcción del muelle de las Delicias, en el puerto de Sevilla, se presentaron seis proposiciones, de las cuales resultó ser económicamente más ventajosa la suscrita por D. Domingo Hormaeche y Bustinza, en nombre y representación, como apoderado de la Sociedad Obras y Construcciones Hormaeche, que se compromete a ejecutar las obras subastadas por la cantidad de 3.293.877 pesetas, que produce una baja en el presupuesto de contrata, importante 3.764.431,69 pesetas, de 470.554,69 pesetas:

En su vista, y habiéndose cumplido todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras de referencia al mejor postor D. Domingo Hormaeche y Bustinza, como representante y apoderado de la Sociedad "Obras y Construcciones

Hormaeche", por la cantidad de tres millones doscientas noventa y tres mil ochocientos setenta y siete pesetas (3.293.877,00).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de Sevilla y el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Sevilla.

### SECCION DE MINAS E INDUSTRIAS METALURGICAS

#### PERSONAL

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero afecto al Laboratorio Químico-Industrial,

Esta Sección ha tenido a bien disponer se anuncie concurso para la provisión de la misma entre Ingenieros Jefes y Subalternos, pertenecientes al Cuerpo de Minas, ya estén en servicio activo o en situación de supernumerarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 70 del Reglamento de dicha Escuela, fecha 13 de Diciembre de 1924 y de conformidad con el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1924 y Real orden de 14 de Enero del corriente año.

Las solicitudes, dirigidas al Jefe de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas, se presentarán en el Registro general del Ministerio de Fomento, y el plazo para la admisión de las instancias, a las que acompañarán los concursantes los documentos justificativos de los distintos méritos que puedan alegar, será de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1926. El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.

### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

#### DIRECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido a instancia del consignatario D. Luis G. Reboredo Isla, de la Compañía Lloyd Norte Alemán, de Bremen, en Villagarcía, expediente de devolución de la fianza que constituyó en garantía de su gestión don Silvestre Feijóo, como encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, es-

tablecida en Meis (Pontevedra), la cual deja de funcionar; y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 29 de Noviembre de 1926. El Director general, Manuel Andújar.

Instruido a instancia del consignatario D. Luis G. Reboredo Isla, de la Compañía Lloyd Norte Alemán, de Bremen, en Villagarcía, expediente de devolución de la fianza que constituyó en garantía de su gestión D. Elisardo Paz Agrañar como encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Esclavitud (La Coruña), la cual deja de funcionar; y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 29 de Noviembre de 1926. El Director general, Manuel Andújar.

### JEFATURA SUPERIOR DE COMERCIO Y SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Sociedad de Seguros de Enterramientos denominada "El Obito" ha trasladado sus Oficinas de la calle de Berdiales, 35, a la calle de Núñez, número 7, en Vigo.

Madrid, 23 de Noviembre de 1926. El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía anónima de Seguros contra Incendios "Nordisk" ha trasladado su domicilio social desde la calle Rambla de Cataluña, número 60, a la Rambla de Cataluña, número 65, tercero, letra H.

Madrid, 23 de Noviembre de 1926. El Jefe Superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.